

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año IX

Núm. 422

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1934



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 16 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

8356

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que para las atenciones del lavadero mecánico de este Hospital, deben adquirirse los artículos siguientes:

Carbón mineral	4.500 kilos
Leña.	1.200 id.
Jabón común	550 id.

Se invita a los industriales de esta Plaza que deseen tomar parte en el concurso que al efecto se celebrará en esta Jefatura, sita en el antiguo Cuartel de La Legión, el día 22 del actual a las diez horas para que presenten en pliego cerrado y lacrado sus ofertas con sujeción a las condiciones que se detallan en el pliego que obra en estas oficinas, que podrán consultar todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas.

Ceuta 11 de agosto de 1934.

El Comandante Jefe,
Jacobó Boza.

3357

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Isabel García Cazo y Diego Borrego Alhumada, cuyas demás circunstancias se desconocen para que el día 21 del actual y hora de las diez comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas núm. 806 de 1934, por malos tratos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila.

8357

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Hammed Aara Ben Adler y a Lahasen Ben Arbi Susi, cuyas demás circunstancias se ignoran para que el día 21 del actual y horas de las diez comparezca ante este Juzgado Municipal a celebrar juicio de faltas núm. 854 de 1934 por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ceuta a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
Juan Avila.

8357

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a José Alvarez Pico, de 24 años, soltero, natural de Lugo, hijo de Benito y Josefa y Antonio Lupión Cintroa, de 19 años, soltero, natural de Málaga, hijo de Rogelio y de María, para que el día 21 del actual y horas de las diez comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas núm. 804 de 1934 por malos tratos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
Juan Avila.

8357

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Enrique Torres Millán, de 37 años, casado, natural de

La Linea, hijo de Fernando y de Francisca, sin domicilio el cual comparecerá, ante este Juzgado Municipal el día 21 del actual a las diez a celebrar el juicio de faltas núm. 835 de 1934 por estafa contra Antonio Durán Jurado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
Juan Avila.

8357

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Dris Bea Mohamed Mizian, de 14 años, hijo de Mohamed y Mamunea, sin domicilio para que comparezca acompañado por su padre ante este Juzgado Municipal el día 21 del actual y hora de las diez a celebrar el juicio de faltas núm. 815 de 1934 sobre malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila.

8357

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Jaime Alvarez Ruiz, José Sánchez Cárdenas y José Luis Cozo, cuyas demás circunstancias se ignoran para que el día 21 del actual y horas de las diez se presenten en este Juzgado Municipal, sito en calle Canalejas para celebrar el juicio de faltas núm. 844 de 1934 por escándalo, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
Juan Avila.

8357

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Clemont Hernández Antonio, natural de Granada de estado soltero, profesión cabrero, de 21 años, hijo de Antonio y Encarnación, domiciliado últimamente en esta Ciudad, procesado y condenado por robo, en causa 126 de 1933 del Juzgado de Ceuta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, sito en calle Canaleja núm. 10, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Cádiz por sentencia de once de abril último en expresada causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar declarándosele rebelde.

Ceuta, a once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado.

8349

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobado por la Comisión designada para su examen un nuevo modelo de peto protector de caballos en corridas de toros y novillos, que ofrece la innovación sobre los actualmente en uso de constar de una pieza que cubre la parte posterior del caballo,

Este Ministerio, en vista del resultado satisfactorio de las pruebas, ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 24 del vigente Reglamento taurino de 12 de julio de 1930, que se apruebe el modelo de peto protector de caballos en corridas de toros y de novillos presentado por D. Cipriano Reyes Ortíz, residente en Palencia, cuyas características son las siguientes:

Dos lonas impermeabilizadas con una capa de algodón también impermeabilizado y un moteado de cáñamo.

Dos telas rectoras de primera calidad, con otra capa de algodón del mismo y otro moteado.

Otra tela rectora igual y otra doble capa del mismo algodón, cubriendo esta última capa con

una lona color marrón y un moteado, cogiéndolo todas las telas y lonas del aparato.

El moteado es de estambre.

Consta de correas de abrochar y desabrochar y de tirantes, en la parte central, para evitar la subida de los estribos.

Su peso es de 15 kilos y 350 pesetas su coste.

En su consecuencia, las Empresas podrán proveerse libremente de este nuevo modelo de peto o de cualquiera otro de los ya aprobados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de agosto de 1934.

Rafael Salazar Alonso.

Señor Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Alto Comisario de España en Marruecos y Delegado Gubernativo de Mahón.

8362

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, carbón mineral, pinturas, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quien interese pueden presentar sus ofertas en esta oficina, sita en el cuartel de Colón, principal hasta el día treinta del mes de la fecha con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 15 de agosto de 1934.

El Comandante Jefe,
Jacobó Boza.

8361

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Leondra Millán cuyas demás circunstancias se ignoran para que el día 21 del actual y horas de las diez se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Canalejas para celebrar juicio de faltas número 857 de 1934 por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
Juan Avila.

3350

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco Bocanegra y Villalva, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María Ronda Castilla, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Calle Canalejas número 10 con el fin de que se constituya en arresto sustitutorio por la multa de tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz en expediente de Contrabando número 235 de 1.932, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día veinte de Diciembre de 1.932, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha condenada poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la Carcel de este Partido.

Ceuta diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco Bocanegra.

El Secretario
P. H.
Carlos Delgado.

3351

Juzgado de Partido de Tetuán REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en orden superior dimanante de la causa número 137 de 1.933 sobre contrabando se dejan sin efecto las órdenes de captura dada en dicha causa contra el procesado Manuel Gutiérrez López así como las requisitorias de fecha veinte del pasado mes de julio por haber sido habido.

Dado en Tetuán a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario,
Jaime Fernández.

3355

Juzgado de Partido de Tetuán

EDICTO

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en carta-orden superior dimanante de la causa número 501 de 1932, sobre robo contra Hamed Ben Mohamed Hasnani (a) Colonial 2.º, de 17 años, jornalero, soltero, hijo de Hamed y de Aixa fasia, natural de Tetuán se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dada contra dicho procesado así como las requisitorias de nueve de mayo pasado en dicha causa por haber sido habido.

Dado en Tetuán a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

3352

Tercio.-Segunda Legión Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

Aguilera Molina, Cayetano; hijo de Cayetano y de Dolores, natural de la Línea de la Concepción (Cádiz), de 31 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, sus señas personales son: de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, nariz regular, boca regular, señas particulares un tatuaje en el antebrazo derecho representando un áncora, procesado en la causa número 2759 del año 1931 seguida contra el mismo por el delito de insulto de obra a superior de la clase de cabo, comparecerá en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Plaza de Ceuta, ante el Teniente Juez Instructor de la 2.ª Legión del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molon, con Despacho Oficial en el Acuartelamiento de Riffien, apercibiéndole que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Riffien 31 de Julio de 1934.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés.

3336

Sección Primera de Recluta de Ceuta

EDICTO

Dispuesto por O. C. de 27 de Junio, último inserta en el Diario Oficial número 153 de 6 del pasado Julio, que los legionarios de todas clases y categorías que al terminar sus compromisos de enganche o reenganche deseen continuar en el Tercio, tendrán derecho a disfrutar seis meses de licencia a partir de la fecha de su licenciamiento quedando por tanto modificada la O. C. de 19 de Julio de 1926 (D. O. número 161) que les concedía un plazo de tres meses solamente para reingresar; y en analogía a lo dispuesto y en atención a que en la actualidad se encuentran disfrutando de esa licencia un sin número de legionarios los cuales por haber sido licenciados con anterioridad a la fecha de la publicación ignoran el alcance de la disposición citada, y otros que por haber transcurrido el plazo de los tres meses, creen perdidos sus derechos de reingreso, ruego a V. encarecidamente se dignen dar la mayor difusión a esta disposición por medio de Edictos y Prensa de esa localidad, a fin de que a cuantos comprendan puedan acogerse a ella, por ser de suma importancia para el porvenir de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 5 de agosto de 1934.

El Presidente,
José Torres.

3360

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Constituido legalmente los Cuerpos de Secretarios e Inventores de fondos de la Administración local, se ha solicitado por sus miembros repetidas veces de este Ministerio, se les expidiera un título profesional al que ya hace referencia el Reglamento de 23 de agosto de 1924, sin que hasta la fecha hayan sido atendidos en tan lógica petición.

Por otra parte, resulta de notoria conveniencia que los funcionarios de las Corporaciones provinciales y municipales puedan acreditar en todo momento su carácter como tales funcionarios, tanto para evitar ser suplantados en algún caso en sus funciones, como para su identificación ante las Autoridades.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Dirección general de Administración procederá a la mayor brevedad a la adopción de las disposiciones necesarias para expedir a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales que constituyen actualmente los Cuerpos respectivos, y así lo soliciten mediante instancia, el título oficial correspondiente acreditativo de su derecho a figurar en los citados Cuerpos.

Segundo. Tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos Cabildos insulares, proveerán a todos sus empleados fijos o de plantilla, no subalternos, en el más breve plazo posible y a semejanza de lo que alguna de dichas Entidades tiene ya establecido para cierta clase de sus dependientes o funcionarios, de un carnet de identidad en el que consten, entre las demás circunstancias propias de estos documentos, las funciones que desempeñe el interesado; debiendo ser firmados por los respectivos Secretarios con el visto bueno del Presidente o Alcalde y sellados con el de la Corporación. Tales tarjetas o carnets de identidad serán gratuitos para los funcionarios, quedando en libertad las Corporaciones locales para elegir el modelo que consideren conveniente, teniendo en cuenta que habrán de contener la filiación y fotografía del interesado, esta última sellada con el de la Corporación; otra prueba fotográfica idéntica se unirá al registro que las Corporaciones deben llevar de los carnets que despachen para identificación de su personal.

Tercero. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta disposición en los respectivos «Boletines Oficiales», a su afectos.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.

Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Administración y Gobernadores civiles de las provincias.

Excmo. Sr.: Con motivo de unas declaraciones publicadas en la Prensa de Madrid por el Maestro compositor D. Jacinto Guerrero en relación con cuestiones planteadas por algunos Profesores de Orquesta y Música de Madrid, el segundo Congreso de la titulada F. E. I. E. P. tomó el acuerdo que literalmente dice así:

«Que en vista de la actitud del autor empresario Sr. Guerrero no escribiendo obras y haciendo un llamamiento público a los Compositores para que no escriban tampoco obra alguna en tanto estén en vigor las actuales Bases de trabajo, los federados tampoco ejecuten ninguna obra de dicho Maestro Guerrero», acuerdo que fué puesto en práctica por los afiliados a la aludida entidad, produciendo en algún teatro conflictos de orden públi-

co que motivaron la intervención de la Autoridad gubernativa.

A consecuencia de esta actitud, la Sociedad de Autores Dramáticos de España adoptó el acuerdo de retirar el repertorio de las obras de sus afiliados en el teatro en que actúan Profesores de Orquesta y Música asociados, a que antes hemos hecho mención.

Como se ve, no nos hallamos ante un conflicto en el que se ventilen reivindicaciones de tipo societario, sino ante una actitud evidentemente coactiva que tiende, de una parte, a impedir la libre exteriorización del pensamiento, y por otra, a obligar, fuera de los cauces de la Ley, a que cese la actitud sostenida por los Profesores de Orquesta.

No puede inhibirse el Poder público de este problema, ya que el mantenimiento de la Ley y la sanción por las infracciones que de la misma se cometen corresponde al Estado, que en ningún caso puede autorizar el ejercicio de la coacción para obtener lo que corresponde a los intereses, a los deseos o a las conveniencias de las partes del conflicto.

Por otra parte, afectando la presente cuestión a los Espectáculos públicos, que están regidos e intervenidos por el Estado, hasta el punto de que sin la anuencia de la Autoridad no se puede celebrar ni alterar carteles ni programas, es evidente que tiene que impedir prosperen los propósitos de Autores y Profesores de Orquesta.

A este fin, en uso de las atribuciones que el Reglamento de Policía de Espectáculos y la ley de Orden público, por el estado de prevención en que nos hallamos, me confieren, he dispuesto:

1.º Que siendo ilícitos los acuerdos adoptados por la Asociación general de Profesores de Orquesta y Música de Madrid y por la Sociedad de Autores Dramáticos de España, la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las provincias, impedirán su ejecución, imponiendo las sanciones que procedan con arreglo al citado Reglamento de Policía de Espectáculos y a la ley de Orden público a los contraventores de esta disposición.

2.º En todo caso, las Autoridades gubernativas protegerán la libertad de trabajo, tanto para aquellos que no acaten los acuerdos ilícitos como aquellos Autores o Empresarios que no retiren de los carteles las obras anunciadas y a que puedan afectar el acuerdo de la Sociedad de Autores citada.

3.º Sin perjuicio de dar cuenta al Sr. Delegado del Trabajo en cuanto pueda afectar a su jurisdicción, la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las provincias utilizarán las facultades del caso octavo del artículo 28 de la ley de Orden público, tanto en relación con las Asociaciones constituidas al amparo de la Ley de 1887, como las reguladas por la de 8 de Abril de 1932 que hayan adoptado los acuerdos a que se re-

fiere esta Orden, procediendo en consecuencia con sujeción a lo que sus preceptos determinan.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.

Rafael Salazar Alonso

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Fantoma Ben Mohamed y a Mohamed Ben Kadur Hausí, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el día 17 del actual y hora de las 10, comparezcan ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas numero 618 de 1934, por hurto, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal.

Francisco de Caveda.

El Secretario.
Juan Avila.

Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Tetuán

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que para las atenciones del mes de septiembre del lavadero mecánico de este Establecimiento, deben adquirirse los artículos siguientes:

Carbón mineral.	7.500 Kilos.
Leña.	5.793 id.
Jabón común.	677 id.

Se invita a los comerciantes que deseen presentar ofertas de los indicados artículos, a que las entreguen en la Administración de este Hospital Militar en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Jefe Administrador, cualquier día laborable de diez a trece horas hasta el día treinta del corriente, en que se cerrará el plazo de admisión, recibiendo las muestras de jabón común para prueba hasta el día veinticinco del actual.

De las condiciones por que ha de regirse la adquisición de que se trata, pueden informarse en las Oficinas de la Administración de este Establecimiento, donde obran los pliegos de condiciones legales y técnicas, que pueden consultar todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Tetuán, 11 de agosto de 1934.

El Jefe Administrativo,
Ilegible, rubricado

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los víveres y artículos que a continuación se expresan para las atenciones del referido Hospital.

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR
Acelgas	kilos	150
Bizcochos	id.	10
Carne de vaca	id.	250
Carne de ternera	id.	75
Ceregumil	frascos	25
Fruta fresca	kilos	1.000
Fruta seca	id.	50
Galletas	id.	50
Gallinas	Número	670
Hueso de vaca	kilos	70
Jamón en bruto	id.	90
Judías verdes	id.	10
Leche de vaca	litros	2.000
Leche condensada	botes	80
Lejía líquida	litros	350
Lefía	QQm°	50
Mermelada	kilos	40
Macarrones	id.	15
Manteca de cerdo	id.	40
Manteca de vaca	id.	5
Mantequilla	id.	5
Mostelle	botellas	5
Pasta para sopa	kilos	25
Patatas	id.	850
Pescadilla o pescado blanco	id.	230

Queso manchego	kilos	50
Repollo	id.	60
Riñones	id.	5
Sesos	id.	25
Tomates	id.	90
Velas esperma	id.	5
Vino tinto	litros	250
Vino de Málaga	id.	9
Zanahorias	kilos	15
Zaina	QQm°	13
Cebada	id.	6

El concurso se celebrará el día 27 del actual a las diez horas en el Cuartel de Artillería de Bodega.

Los ofertantes harán sus proposiciones por escrito en las que harán constar su sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes como también la procedencia de los artículos que ofrezcan y presentaran los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el Reglamento de contribución industrial así como los que acrediten su personalidad.

Los pliegos de condiciones técnicas-legales a que ha de ajustarse para la celebración y cumplimiento de este concurso estarán de manifiesto en las oficinas de la Administración de dicho Establecimiento (Hospital O'Donnell) donde podrán consultarse.

Los artículos que han de ser objeto de análisis, *leche de vaca, condensada, manteca de cerdo, manteca de vaca, mantequilla, queso manchego, tocino y vino tinto* y los de prueba se presentarán con ocho días de anticipación en dicha Administración en número de tresmuestras de 500 gramos de peso para los de análisis y dos para los que sean de prueba con igual peso.

Ceuta 13 de agosto de 1934.

El Capitán Secretario,
Ilegible.—Rubricado.

V.° B.°
El Presidente,
Moltó.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.